



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N° 05 001 31 10 015 2018 00139 00

En consideración al memorial que antecede, presentado por la apoderada de la parte demandante, por analogía con el inciso 2° del artículo 76, del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. – Dar impulso al escrito presentado por la Dra. DORA ELENA RICO GIRALDO, tendiente a que se regulen los honorarios de su gestión en este proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, y que dirige contra la señora CECILIA JANETH FORNES MORENO.

SEGUNDO. – Por remisión del artículo 76 del Código General del Proceso, se le imprimirá el trámite incidental previsto en la Sección Segunda, Título IV, Capítulo I, artículo 127 y siguientes del mismo.

TERCERO. – Dar traslado del escrito correspondiente a la señora CECILIA JANETH FORNES MORENO, por el término de tres (3) días, tal como lo prevé el Inciso 3° del Artículo 137 del C. G. del P.

CUARTO. – Notificar este proveído por estados, según lo previsto en el artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d6d8e8ad3faa6783f2c15b15c90cc8807106ca51b2d3d70b83e04
9365c9e25a**

Documento generado en 14/05/2021 06:03:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>